ADENDA No.1 AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA S.A.M-001-2023

OBJETO. CONTRATAR LA COMPRA DE IMPLEMENTACION DEPORTIVA PARA LA DISCIPLINA DE HETEROFILIA (LEVANTAMIENTO DE PESAS) ADSCRITA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION IMDER TULUA.

El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación IMDER TULUA uso de las facultades legales y de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 2.6 del Pliego de Condiciones Definitivo, del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAM-001-2023, y en consonancia a la respuesta dada a la observación presentadas al pliego de condiciones definitivo, procede a Adendar de la siguiente manera:

MODIFICACIÓN No. 1: Modificar el numeral **3.2.1 "Experiencia**" el cual quedará así:

3.2.1 Experiencia: El proponente deberá certificar experiencia acreditada, mediante verificación en el RUP de contratos, que al sumarlos su valor sea igual o superior al 100% del valor del presente proceso, representado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y tengan similar objeto.

Esta verificación se realizará a los contratos que se encuentren acreditados en el RUP, cuyo objeto corresponda al objeto contractual y que estén clasificados en los siguientes códigos:

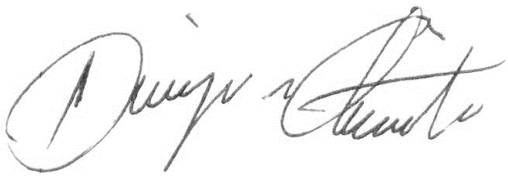
Ítem:	Clasificación UNSPSC	Producto
1	49201600	Equipo de entrenamiento de pesas y resistencia
2	49221500	Accesorios para deporte
3	49171500	Equipos de Gimnasia

Los contratos celebrados con consorcios, uniones temporales sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a la entidad estatal, identificados con el clasificador de Bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación definido en consorcios, uniones temporales o cualquier otro modo de asociación, permitidos por la Ley.

En Cuanto a la experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Los oferentes interesados deberán cumplir con la totalidad de los códigos antes citados.

Se firma en Tuluá, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).



DIEGO FERNANDO SALAZAR QUINTERO
Director